partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de octubre de 1992.–El Alcalde.

ANUNCIO de 27 de octubre de 1992, sobre concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión mensual ordinaria celebrada el día 17 de julio de 1992, he dispuesto convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de oficial (antes Cabo) de la Policía Local, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.–Objeto de la convocatoria.– Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de oficial (antes Cabo) de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1992 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.–Condiciones de los aspirantes.– Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español (ambos sexos).
b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 30.
c) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 las mujeres.
d) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalentes.
e) Estar en posesión asimismo de permiso de conducir de las clases A2 y B1 y B2.
f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación.

TERCERA.–Instancias y admisión.– Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, –en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado–, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como los lugares en que ha sido expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de Tres mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en

cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.–Tribunal calificador.–El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; el Jefe de la Policía Local, representando al Servicio y el Secretario General de la Corporacion. En los ejercicios, exclusivamente, de su especialidad, actuará también un Profesor de Educación Física.

Secretario: El Jefe del Negociado de personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.–Actuación de los aspirantes.– La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra C, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.–Procedimiento de selección y ejercicios.–El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Concurso.
B) Pruebas de aptitud física.
C) Oposición.
D) Curso selectivo.

La fase del concurso será previa a las restantes fases y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

SEPTIMA.–Baremo de méritos, pruebas físicas y ejercicios.–En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.º Por cada año o fracción, hasta un máximo de diez, de servicios prestados como Guardia de la Policía Local de Cáceres: 0,50 puntos.

2.º Por cada año o fracción, hasta un máximo de diez, de servicios prestados como Guardia de la Policía Local de otro Ayuntamiento o de cualquiera otro de los Cuerpos o Fuerzas de Seguridad del Estado: 0,25 puntos.

3.º Por estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente: 0,50 puntos.

4.º Por estar en posesión de cualquier título de Diplomado Universitario: 1,00 punto.

5.º Por estar en posesión de cualquier título de Licenciado Universitario: 1,50 puntos.

6.º Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, etc. de especialización profesional, sobre drogas, criminología, alcoholemia, socorrismo, investigación de accidentes, etc. que serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de: 2,00 puntos.

La segunda fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos de peso, a una distancia mínima de 8 metros los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

b) Saltar una longitud de 2,20 metros los varones y 2,00 metros las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.

c) Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca.

Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 8 segundos, 55 centésimas los varones y 9 segundos, 20 centésimas las mujeres.

e) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos, 55 segundos, los varones y 4 minutos, 25 segundos las mujeres.

f) Recorrer a nado en estilo libre la distancia de 50 metros en un tiempo de 1 minuto, 30 segundos los hombres y 2 minutos las mujeres.

Previamente al inicio de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico, y a la comprobación de la talla y medidas antropométricas.

Los concursantes que sean funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Cáceres, estarán exentos tanto de las pruebas físicas como del reconocimiento médico y pruebas señaladas en el párráfo anterior, por ser requisitos ya exigidos para su ingreso en el Cuerpo.

La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.–Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar por cada opositor, de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria (uno de cada grupo).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollado el primer tema, o transcurridos quince minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio.–Consistente en la resolución, por escrito, de un caso práctico relacionado con el servicio, propuesto por el Tribunal en el momento del examen y que deberá comprender:

1.º La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.

2.º Informe al Jefe inmediato superior.

OCTAVA.–Calificación.–Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «Apto».

Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados. En caso de empate se dirimirá estableciendo preferencia a favor del aspirante de mayor edad.

NOVENA.–Relación de aprobados y presentación de documentos.–Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca nombre y ape-

llidos y puntuación total obtenida por el aspirante que resulte aprobado y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Oficial de la Policía Local en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

DECIMA.–Nombramiento en prácticas.– Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas, percibiendo el nombrado, durante el período del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto por el último párrafo del artículo 1.º del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Al aspirante que resulte designado Oficial de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir dicho aspirante la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses; y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

DECIMOPRIMERA.–Nombramiento definitivo y toma de posesión.– Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hallan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMOSEGUNDA.–Incidencias.– Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 28 de octubre de 1992.—El Alcalde

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I

TEMA 1.–La Constitución española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.–Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.–Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

TEMA 4.–El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 5.–Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 6.–El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 7.–Organización Municipal. Competencias.

TEMA 8.–La función pública local y su organización.

TEMA 9.–El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 10.–Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 11.–Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 12.–Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

TEMA 13.–El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

TEMA 14.–Las multas municipales: Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.

TEMA 15.–Protección Civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía Local.

GRUPO II

TEMA 1.–La Seguridad Pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.

TEMA 2.–Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructura y organización. Especial referencia a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TEMA 3.–Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

TEMA 4.–El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «habeas corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

TEMA 5.–La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de Unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

TEMA 6.–La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

TEMA 7.–La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación ante delitos contra la propiedad y contra las personas.

TEMA 8.–Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

TEMA 9.–Ley sobre el Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.

TEMA 10.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 11.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

TEMA 12.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

TEMA 13.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Otras normas de circulación.

TEMA 14.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

TEMA 15.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

TEMA 16.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

TEMA 17.–Accidentes de Tráfico. El deber de socorro. Documentación de vehículos y conductores. Fases de la intervención policial ante accidentes de Tráfico.

TEMA 18.–Accidentes de Tráfico. La confección del atestado. Su contenido. Diligencias e informes que debe comprender. Tramitación del atestado.

TEMA 19.–La señalización en vías urbanas: Clases de señalizaciones. Comentario crítico de la señalización existente en el casco urbano de la ciudad de Cáceres.

TEMA 20.–La ciudad de Cáceres: Características más sobresalientes de su red viaria. La zona centro y las barriadas periféricas. Los accesos.

Cáceres, a 28 de octubre de 1992.—El Alcalde.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 1992, sobre concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me son conferidas y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión mensual ordinario celebrada el día 17 de julio de 1992, he dispuesto convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de UNA plaza de SUBINSPECTOR (antes Sargento) DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.–Objeto de la convocatoria.– Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre, de UNA plaza de SUBINSPECTOR (antes Sargento) DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1991 y declarada desierta en las pruebas realizadas para su provisión por el turno de promoción interna, estando la misma dotada con los haberes correspondientes al Grupo C de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.–Condiciones de los aspirantes.–Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español (ambos sexos).
b) Ser mayor de 18 años de edad sin haber cumplido 50.
c) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones; y 1,65 las mujeres.
d) Estar en posesión del Título de Bachillerato Superior, Formación Profesional de 2.º grado, o equivalentes.
e) Estar asimismo en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.
f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

Los requisitos de edad máxima y estatura mínima no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva.

TERCERA.–Instancias y admisión.–Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, –en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como nor-